

Resolución de 30 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se tiene por personas desistidas de su solicitud de participar en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en la cualificación profesional de Servicios de restaurante, bar y cafetería convocado por Orden de 15 de julio de 2019.

Mediante Orden de 15 de julio de 2019 (DOE nº 142, de 24 de julio de 2019) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación en la cualificación profesional de Servicios de restaurante, bar y cafetería. Esta convocatoria esta cofinanciada por el hasta el 80 % por el Fondo Social Europeo.

Con fecha 30 de agosto de 2019 se publicó Anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los lugares indicados en el artículo 7 de la Orden de convocatoria antes mencionada, donde se publicaba el listado de aspirantes que debían subsanar su solicitud de participación.

Una vez expuesto todo lo que antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 21/2011 de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 9 de la referida Orden de 15 de julio de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo del SEXPE.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistidos de su solicitud a las personas participantes que se relacionan en Anexo adjunto, al no haber subsanado en tiempo y/o forma su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria, en conexión con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de subsanaciones indispensables para continuar en el procedimiento

SEGUNDO: La presente resolución y el referido Anexo permanecerán expuestas al público, durante el plazo de reclamaciones, en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones <http://extremadurabaja.juntaex.es>

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en conexión con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2019

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO**

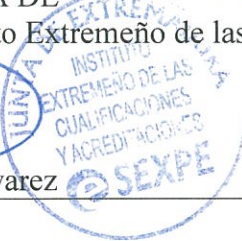
P.A. Decreto 87/2019, de 2 de agosto. DOE nº 150, de 5 de agosto.
P.A. Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE nº 153, de 10 de agosto.

Fdo.: Javier Luna Martín.



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO
PUBLICADA CON FECHA DE 1 DE OCTUBRE DE 2019
Director Técnico del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones

Fdo. Alfonso Fernández Alvarez



LISTADO DE CANDIDATOS DESISTIDOS EN SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
****6333*	ALFONSO MARROYO, ALFONSO	08
****7195*	AQUINO ABRIL, MERCEDES	08
****8790*	BARQUERO CARRASCO, PEDRO	08
****2296*	BARRIL DEL VIEJO, PATRICIA	05
****9854*	CABALLO BLANCO, ANA MARÍA	08
****4785*	CANDIL PÉREZ, JOSEFA	08
****9782*	CEREZO VAQUERO, ESTELA	08
****1670*	CORDERO RUBIO, JOSÉ MARÍA	08
****0198*	CORTIJO GARCÍA , DIEGO JOSÉ	08 Contratos ni Anexo III (certificados)
****7211*	GONZÁLEZ OROZCO, ANTONIO	08
****4450*	GRANADO REAL , CHRISTOFHER	05
****8237*	MANSILLA SERRANO, JESUS	08
****6834*	PAVÓN LÓPEZ-VENTURA, JUAN JOSÉ	05
****9360*	PLAZA BARROSO, RUBÉN	05
****7664*	POCORA, AURELIA EMILIA	08
****0148*	RUEDA LOPEZ, FERNANDO	08
****7294*	SÁNCHEZ DE LA ROSA, Mª DEL MAR	05 06
****2918*	SCATENA, MARISA FERNANDA	08
****4287*	SIMÓN BRAVO, PURIFICACIÓN	08 Certificados ni contratos
****5588*	SOSA GONZALEZ, GONZALO	08
****4172*	UCEDA GAMONALES, VICTORIA EUGENIA	08

En Mérida a, 1 de octubre de 2019